



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Unión Marital, se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00298-00
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 523 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora THALIA ANDREA ALVAREZ NIÑO, contra el señor WILFER VALENCIA CASTRO, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la señora THALIA ANDREA ALVAREZ NIÑO, contra del señor WILFER VALENCIA CASTRO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor WILFER VALENCIA CASTRO, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al aportarse dirección física.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante THALIA ANDREA ALVAREZ NIÑO, y se le designa como su apoderado al abogado CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, identificado con la C.C. No. 91'284.124 y T. P. No. 78.941 DEL C.S.J., adscrito a la Defensoría del Pueblo-Regional Santander canal digital cguarin@defensoria.edu.co en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062169a3d068e6f8d2acc99067504299879154f6b677502efd8e5c5bfd5d9980**

Documento generado en 26/07/2022 04:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>